

**EXPEDIENTE N° 647/2000**

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 1034**

**VISTO:**

El Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Pública, Adquisición de Materiales y/o Prestación de Servicios, que fuera aprobado por Ordenanza N° 327/82, y los inconvenientes que se presentan en cuanto a las formas de las garantías especificadas en el Punto 4., a la competencia de los Tribunales y al Punto 5.3. sobre Impugnaciones, y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Punto mencionado en los vistos, facilitando la formalización de las garantías;

Que es suficiente para formalizarlas, solicitar pagarés a la vista o aval bancario;

Que si se tiene en cuenta la redacción actual que presente el punto 4.2.6. de la Ordenanza N° 327/82, resultan dos requisitos superpuestos, al requerir conjuntamente, pagarés a la vista (...) avalados por el banco;

Que asimismo, el Punto 5.3. establece que las impugnaciones que se presenten serán resueltas sin sustanciación conjuntamente con la adjudicación, lo que imposibilita el derecho de defensa;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado de la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el Punto 2.7. de la Ordenanza N° 327/82, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“2.7. Competencia Judicial: En cualquier cuestión judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Firmat, renunciando a cualquier otro fuero.”**

**ARTÍCULO 3º:** Sustitúyase el Punto 4.2. de la Ordenanza antes mencionada, por el siguiente:

**“4.2. Formas de Garantía: La constitución de las garantías indicadas en el Punto 4.1., se formalizarán en algunas de las opciones que se detallan a continuación, a elección del oferente y a satisfacción de la Municipalidad.”**

**ARTÍCULO 4º:** Modifícase el Punto 5.3. de la Ordenanza N° 327/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ 5.3. Impugnaciones: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de (2) dos días hábiles de efectuado:**

**La impugnación debe ser fundada por escrito y será resuelta con sustanciación a la parte impugnada, antes de la adjudicación. Igualmente si el acto de apertura hubiese tenido vicios o se hubieran violado las disposiciones establecidas en este pliego, la autoridad podrá declarar nula la Licitación sin derecho alguno de los proponentes.**

**ARTÍCULO 5º:** Se adjunta un anexo con el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para Licitación Pública para la Adquisición de Materiales y/o Prestación de Servicios, que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO.**

**PROMULGADA MEIDANTE Decreto N° 019/2001.**

## **PLIEGO "TIPO" DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS**

### **1 - DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1** Alcance: La licitación, adjudicación, ejecución, recepción e inspección de provisión y/o suministros se ajustarán a las disposiciones del presente, a las del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, y las que se dicten en cada caso particular.-
- 1.2** Conocimiento del Pliego: La presentación de la oferta sin observaciones a la documentación indicada en el artículo anterior, significa la aceptación de todas sus condiciones, aunque el Pliego no esté firmado o no se acompañe en la oferta, y la conformidad con la interpretación que en casos de duda y omisión formule la Municipalidad.-
- 1.3** Plazos: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el Presente Pliego, serán computados en días corridos.-
- 1.4** Consultas y aclaraciones: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o error de interpretación del legajo licitatorio. A tal efecto las dudas que pudieran generarse acerca de sus disposiciones, deberán plantearse a la Municipalidad.-

Las consultas se formularán por escrito, en forma anónima, hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura y serán evacuadas igualmente por escrito y remitidas a cada uno de los interesados registrados que hubieren retirado Pliegos.-

### **2 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

- 2.1** Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en el lugar, fecha y hasta la hora que se indique en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones para la apertura.-  
Cuando se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad a la publicación del llamado se declare feriado o se acuerde asueto administrativo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-  
No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aún cuando se justifique con el matasellos y otro elemento, haberse despachado oportunamente.-
- 2.2** Formas y alternativas de las ofertas: El oferente podrá formular la propuesta por la totalidad de lo solicitado o en forma parcial.

Podrá también cotizar las alternativas que considere convenientes, en cuyo caso deber aclarar con la indicación expresa "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o el producto ofrecido.

**2.3** Presentación de las ofertas: las propuestas serán redactadas en idioma nacional, por duplicado o en la cantidad de copias que establezcan las cláusulas complementarias.-

Serán presentadas en sobre común o con membrete del oferente, perfectamente cerrados indicándose en su cubierta la siguiente leyenda:

"Municipalidad de Firmat –Licitación Pública N° - Apertura día: Mes: Año:  
Hora: Lugar:

Deberán las ofertas, además, observarlas siguientes formas:

**2.3.1** Se efectuarán en un solo tipo de escritura, a máquina o con letra tipo imprenta.-

**2.3.2** Deberían estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado con la correspondiente aclaración de firma y sello si correspondiere.-

**2.3.3** Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser convenientemente salvadas.-

**2.3.4** A cada oferta se acompañaran los elementos requeridos por el Pliego.-

**2.4** Especificaciones en las ofertas: La oferta especificará:

**2.4.1** Para cada uno de los ítems que se cotice, cantidad, unidad, precio unitario y precio total en números y el total general de la propuesta correspondiente a la alternativa de mayor valor, expresados en letras y en números;

**2.4.2** La cotización de las ofertas se efectuará en moneda corriente del país;

**2.4.3** El plazo de entrega de los bienes ofrecidos. De no fijarse plazo de entrega en la Cláusulas Especiales, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo igual al de mantenimiento de la oferta;

**2.4.4** Plazo de mantenimiento de la oferta de acuerdo a lo determinado en las Cláusulas Especiales;

**2.4.5** El origen del producto cotizado. De no indicarse se entenderá que es de producción nacional;

**2.4.6** Consignar amplios detalles de lo que se cotice, indicando marca, detalles de construcción, funcionamiento y todo otro elemento que ajuicio del oferente pueda resultar de interés para la Municipalidad.-

**2.5** Invariabilidad de precios: Los precios correspondientes a la licitación serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato. Solo se admitirá reajuste de precios si se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas especiales.-

**2.6** Documentación que se acompañará: El oferente deber incluir en su oferta los siguientes elementos:

- 2.6.1 Formulario de la Propuesta, firmada por el oferente o su representante autorizado confeccionada de acuerdo al Pliego.-
- 2.6.2 Garantía de la oferta. Constituida por el monto y forma establecidas en el Pliego.-
- 2.6.3 Recibo de adquisición del Pliego.-
- 2.6.4 Domicilio real y legal del oferente en la ciudad de Firmat, donde se practicarán todas las notificaciones vinculadas con el acto, eventualmente con la relación contractual.-
- 2.6.5 Todo otro documento que requiera el Pliego.-
- 2.7 Competencia Judicial: en cualquier cuestión judicial que se suscite el oferente aceptar la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Firmat renunciando a cualquier otro fuero.-
- 3 - **MUESTRAS**
- 3.1 Presentación: Cuando el oferente lo desee o el Pliego lo requiera, debe presentar muestras del material a cotizar, antes del acto de apertura de las propuestas, rotuladas en parte visible con identificación de la Licitación correspondiente, y el día y hora del acto de apertura. A su presentación la Municipalidad emitirá un recibo. Cuando fuere posible, las muestras se incluirán en el sobre de la propuesta.-
- 3.2 Destino: Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y solicitudes que la Municipalidad considere necesarios para la verificación de su calidad, aunque estos impliquen su deterioro parcial o total, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna.-
- 3.3 Reintegro: Las muestras de las ofertas que no resulten adjudicadas, o que no hubieren sido sometidas a ensayos destructivos quedarán a disposición de los oferentes para su retiro dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, las que no fueren retiradas dentro de dicho plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo.-
- 3.4 Efectos sobre la propuesta: La presentación de muestras no exime al oferente de escribir detalladamente en su propuesta las especificaciones técnicas y características generales del producto ofrecido.-
- 4. - **GARANTIAS**
- 4.1 Clases y montos: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:
  - 4.1.1 Garantía de la oferta: La oferta deber ser garantizada por un monto no menor al 1% de su valor total. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-
  - 4.1.2 Garantía de la Adjudicación: La adjudicación se garantizará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.-
  - 4.1.3 Contra garantía por anticipo: Por un monto equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de los montos que se anticipen, en aquellos

casos en que esta modalidad sea autorizada por el Intendente Municipal.-

**4.2** Forma de las garantías: La constitución de las garantías indicadas en el artículo 4.1, se formalizarán en alguna de las opciones que se detallan a continuación, a elección del oferente y a satisfacción de la Municipalidad.-

**4.2.1** En efectivo, mediante depósitos en el Banco Provincial de Santa Fe, a favor de la Municipal de Firmat, y en la cuenta que se indique en las Cláusulas Especiales.-

**4.2.2** Cheque certificado, giro, remesa postal o bancaria sobre Firmat, a la orden de Municipalidad de Firmat.-

**4.2.3** En títulos de la deuda pública nacional a valor nominal, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor similar nacional o provincial.-

**4.2.4** Aval bancario y otra fianza, esta a satisfacción de la Municipalidad, previa consulta del oferente, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador por renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.-

**4.2.5** Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguro de la Nación.-

Las garantías deben tener validez hasta la extinción total del Contrato, o hasta el cumplimiento del compromiso que avalan, o de los plazos fijados por la Municipalidad.-

**4.3** Las contra garantías por anticipo se establecerán solamente en la forma indicada en los artículos 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5.-

**4.4** Garantía de adjudicación: Condición especial. La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de la Municipalidad de Firmat dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

**4.5** Intereses: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán interés por ningún concepto ni actualización.-

**4.6** Devolución de garantías: Serán devueltas de oficio en los siguientes casos:

**4.6.1** Garantías de ofertas, a los proponentes que no resultaren adjudicatarios, una vez adjudicada la licitación.-

**4.6.2** Garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato vencido el plazo de garantía.-

**4.6.3** Las garantías que no resultaren retiradas por el interesado dentro del término de un año computado a partir de la comunicación de disponibilidad implicar la tácita renuncia de este en favor de la municipalidad, y ser aceptada por autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando ésta haya sido constituida por pagaré, al vencer el término expresado se procederá a su destrucción.-

## **5 - ACTO DE APERTURA**

**5.1** Formalidades: En el lugar, día y hora fijados al efecto, en presencia del funcionario designado para representar a la municipalidad, ante Escribano Público, y de los interesados que deseen concurrir al acto, se dará por finalizada la recepción de las ofertas, previo recuento y numeración correlativa de sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.-

A partir de la iniciación del acto, bajo ningún concepto podrán aceptarse otras ofertas, aún cuando el propio acto no se hubiere iniciado aún, así como tampoco se permitirá la modificación de las presentadas, el reemplazo o retiro de estas, ni el agregado de nuevos elementos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación mencionando los elementos que en cada uno se acompaña. Los oferentes presentes o sus representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que se formularán en forma verbal, concretas, concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura.-

No se admitirá discusión alguna sobre ellas. Las personas que invoquen representación, deberán acreditarla mediante poderes otorgados en la forma establecida en las disposiciones vigentes. En ausencia forzosa de escribano, el acto se llevará a cabo igualmente, bajo la responsabilidad de la más alta autoridad municipal presente.-

**5.2** Acta: De todo lo ocurrido durante la apertura se labrará un acta, la que previa lectura ser refrendada por los funcionarios actuantes y los presentes que desearan hacerlo. En esta acta se dejará constancia, a pedido de parte, de las observaciones que se formulen.-

Ninguna propuesta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios intervinientes, los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas, quienes podrán tomar fotografías, fotocopias o apuntes, dentro del plazo del artículo 5.3.-

**5.3** Impugnaciones: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles de efectuado.-

La impugnación debe ser fundada por escrito y será resuelta con sustanciación a la parte impugnada, antes de la adjudicación.-

Igualmente si el acto de apertura hubiese tenido vicios o se hubieran violado las disposiciones establecidas en este pliego, la autoridad podrá declarar nula la licitación sin derecho alguno de los proponentes.

## **6.- CONSIDERACION DE OFERTAS**

**6.1** Desestimación: Serán las ofertas objeto de desestimación en los siguientes casos:

**6.1.1** Que no están firmadas por el oferente.-

**6.1.2** Que están escritas con lápiz común.-

- 6.1.3 Que carecieren de la garantía exigida.-
- 6.1.4 Que tuvieren raspaduras o enmiendas no salvadas.-
- 6.1.5 Que están incompletas en su expresión, o no completen la documentación mínima requerida por el pliego.-
- 6.1.6 Que a criterio de la municipalidad, se aparten de las bases de la licitación.-
- 6.1.7 Que exprese su cotización en moneda extranjera, o estipule el pago en otro valor que no sea el indicado en el artículo 2.4.2; o, que pretenda el mismo en función de la fluctuación de otras monedas o valores.-
- 6.1.8 Que fije la variabilidad de precios en función de causas diferentes a las expresadas en el pliego, salvo que se ofrezcan como alternativa.-
- 6.1.9 Que en el lugar de especificaciones, en su oferta se limite a la presentación de muestras en reemplazo de aquellas.-
- 6.1.10 Que fijen intereses moratorios o compensatorios o punitivos superiores a los vigentes para operaciones de descuentos de pagarés comerciales, interés adelantado del Banco Provincial de Santa Fe.-
- 6.1.11 Que correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas por otro organismo oficial o por la propia municipalidad.-
- 6.1.12 Que pertenezcan a firmas en estado de concurso o quiebra, o que se encuentren embargadas o inhibidas.-
- 6.1.13 Que pertenezcan a firmas que a la fecha de apertura sean deudores morosos de la municipalidad.-
- 6.2 Defectos de formas: No serán desestimadas las ofertas que presenten defectos de formas, siempre y cuando no impidan su comparación con las demás ofertas presentadas.-
- 6.3 Error en el monto de la garantía: No se desestimará la oferta, cuando por error, la garantía presentada fuere de un monto del que corresponda si fuera inferior, el oferente deberá cubrir el faltante en término no inferior a 48 hs. bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta con aplicación del artículo 11.1.-
- 6.4 Errores en la cotización: Si del análisis del legajo presentado surgieren diferencias respecto a la cotización global, se tomará el menor valor que resulte de la consideración de las distintas variables.-
- 6.5 Otros errores de presentación: En caso de error evidente, debidamente comprobado, denunciando o advertido antes de la adjudicación, se producirá la desestimación automática de la oferta sin aplicación de penalidades a criterio de la municipalidad. Si el error es denunciado o advertido luego de perfeccionado el Contrato debidamente notificado, éste se revocará con pérdida del 2% del valor adjudicado, a cargo del oferente.-
- 7. **SELECCION DE OFERTAS.**
- 7.1 Estudio de las ofertas: la municipalidad se reserva el derecho de efectuar los estudios comparativos que estime necesario, utilizando los métodos convenientes a su criterio, para determinar la oferta más ventajosa, que no



será necesariamente la de menor precio se estimarán en consecuencia criterios tales como: idoneidad del oferente, antecedentes cualidades del objeto, propuesta financiera, forma de realización de servicio, plazo de entrega y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita una objetiva evaluación.-

- 7.2** Rechazo de propuestas: La Municipalidad podrá producir el rechazo de todas las propuestas, si a su juicio el acto no hubiere resultado conveniente a sus intereses, declarándolo desierto, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados.-
- 7.3** Formas para la adjudicación: La adjudicación podrá efectuarse en forma global o por ítem. Cuando la municipalidad lo crea conveniente podrá proponer la adjudicación parcial entre dos o más oferentes.-
- 7.4** Ofertas igualadas: En caso de que dos ofertas o más resultaran igualadas en sus valores, calidad, condiciones de pago y plazo de entrega, se dará preferencia al oferente con asiento en la localidad. En caso de no ser posible, se llamará a los proponentes igualados para una mejora de ofertas en puja verbal; subsistiendo la igualdad, se resolverá por sorteo.-
- 8. PERFECCION DEL CONTRATO.**
- 8.1** Forma: El contrato se perfeccionará con la simple adjudicación efectuada por el intendente municipal dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.-
- 8.2** Comunicación: ejecución- La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente dentro de los diez (10) días de producida. Los plazos establecidos en el pliego para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comenzarán a computarse a partir de la fecha de recepción de la comunicación.-
- 8.3** Aceptación del adjudicatario: Dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación, el adjudicatario deberá comunicar la aceptación de la adjudicación. De no hacerlo en el término indicado será pasible de las acciones dispuestas en el artículo 11.1., sin perjuicio de que la municipalidad inicie las acciones legales que corresponda para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento.-
- 8.4** Instrumento contractuales: Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán
- 8.4.1** El presente pliego.
  - 8.4.2** El llamado a licitación
  - 8.4.3** Las cláusulas especiales
  - 8.4.4** Los planos y planillas del concurso si los hubiere
  - 8.4.5** Las especificaciones técnicas
  - 8.4.6** Las aclaraciones normas e instrucciones complementarias que se hubieran hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, a solicitud de estos o a iniciativa de la propia municipalidad.-

- 8.4.7 El presupuesto, desglosado por ítems cuando así corresponda
- 8.4.8 La oferta adjudicada.-
- 8.4.9 El instrumento de adjudicación.-
- 8.4.10 La orden de provisión.- Se considerará documentación accesoria la que se indica a continuación.-
- 8.4.11 Las comunicaciones posteriores al acto de adjudicación que la municipalidad formulare por escrito al adjudicatario.-
- 8.4.12 Los comprobantes de pedidos adicionales, modificaciones o pedidos posteriores ordenados por la municipalidad.- Pliegos tipo o demás documentación especial dispuesta por la municipalidad en cada caso.-
- 8.5 Transferencia de contrato: El contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por el adjudicatario, ni asociarse este último para su cumplimiento, sin la previa autorización de la municipalidad. En caso contrario la municipalidad podrá rescindirlo, sin recurso para el adjudicatario para exigir su cumplimiento.-
- 9. **ENTREGA Y RECEPCION**
- 9.1 Modalidades: La entrega de los materiales o prestación de servicios se hará libre de gastos de flete, embalajes, carga y des carga, en el lugar y forma indicados en las cláusulas especiales.-
- 9.2 Recepción provisional: La recepción de la mercadería en su destino definitivo o depósito que se indique en las cláusulas especiales, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este pliego para la recepción definitiva.-
- 9.3 Ampliación de plazo: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes de su vencimiento. La solicitud se formalizará por escrito de la municipalidad, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de entrega. La Municipalidad deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y en caso de silencio se dará por concedido. De este derecho, solo podrá hacer uso el adjudicatario en no más de dos oportunidades; y, la suma de prórrogas solicitadas no podrá exceder en ningún caso de un termino equivalente al fijado actualmente en el pliego. Toda ampliación queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 11.4. de este Pliego.-
- 9.4 Rescisión por incumplimiento: vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que fueren entregados los elementos o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedara rescindido de todo derecho, sin necesidad de intimación o intervención judicial o extrajudicial, debiendo luego la autoridad competente proceder al dictado del acto formal de revocación.-  
Si como consecuencia del incumplimiento, por la exigencia de la necesidad a satisfacer fuere necesario contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, la municipalidad podrá por cuenta del adjudicatario

remiso y a su cargo el costo excedente que ello demandare. Esta contratación se hará por los medios posibles y ajustando los plazos de acuerdo a las nuevas necesidades. , pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las originariamente solicitadas en el Pliego. Si con anterioridad a la comunicación de resolución del contrato, el adjudicatario entrega los efectos o cumple con los servicios y obligaciones objeto de la contratación, y las mismas son aceptadas por la municipalidad labrando el acta correspondiente de recepción definitiva, se podrá considerar a la mora incurrida como salvada, aunque en este caso el adjudicatario moroso deberá abonar de pleno derecho y sin intimación previa una multa igual a la fijada en el art. 11.4. del presente pliego, por todo el tiempo transcurrido la sola liquidación que se adjunta al tramite de facturas de la contratación que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengado a favor de la Municipalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.8 de este Pliego, si aquella fuera insuficiente.-

- 9.5** Rehabilitación del Contrato: El adjudicatario, antes del vencimiento del contrato y agotadas las posibilidades de prorrogas, o dentro de los siete (7) días de configuración del mismo por la parte no cumplida: esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato que rehabilita. Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prorrogas y las mismas condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicito la rehabilitación no hace efectivo el pago de la multa indica da dentro de los tres días de habérselo comunicado la aceptación de rehabilitación, se tendrá por definitivamente rescindido el contrato sin más trámite, en las condiciones estipuladas en el artículo 9.4. del presente pliego.-
- 9.6** Conformidad definitiva: A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse a la confrontación de la prestación con las especificaciones convenidas con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar.- Cuando la contratación no se hubiere realizado sobre la base de muestras o no estuviere establecida la calidad de los elementos, queda entendido que estos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas de arte.-
- 9.7** Plazo para la conformidad definitiva: La conformidad definitiva se acordara dentro de los siete (7) días de la entrada de los elementos o de prestados los servicios, salvo que técnicamente se determine la necesidad de mayor tiempo, en cuyo caso se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días hábiles, previa comunicación. No obstante el proveedor mantiene su responsabilidad sobre el material provisto o el servicio prestado toda vez que

- ulterior mente se comprobare deficiencias no aparentes en el momento de la recepción definitiva, según lo indicado en el artículo 9.13.-
- 9.8** Interrupción de los plazos: Los plazos previstos en el artículo 9.7 serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor algún recaudo legal o administrativo.-
- 9.9** Demora en la conformidad definitiva: La conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados deberá ser expresada, salvo en el caso contemplado a continuación.-  
En caso de silencio del organismo receptor una vez vencidos los plazos referidos en el artículo 9.7, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento correspondiente sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si dicho organismo no se manifestara en el término de dos (2) días de recibida esa intimación.-
- 9.10** Certificación definitiva: Los funcionarios responsables de la organización, expedirán en el momento de la recepción definitiva la certificación correspondiente.-  
Esta certificación deberá ser retirada por el adjudicatario en el organismo receptor.-
- 9.11** Entrega inmediata: Se entenderá de cumplimiento inmediato la orden de satisfacer por los adjudicatarios dentro de los (5) días de la fecha a que se refiere el Art. 8.2, ultimo párrafo, salvo que las cláusulas complementarias se estableciere un término menor.-
- 9.12** Períodos no computables dentro de los plazos: en caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la prestación. El trámite de actuaciones que se originen en presentaciones de los adjudicatarios, con motivo del contrato, no suspenderá el plazo establecido para su cumplimiento sino cuando la municipalidad, a su exclusivo juicio las considere justificadas, o cuando no se resuelvan por la misma dentro de los 10 días de presentadas. En este ultimo caso, tendrá efecto suspensivo solo por los días en que el trámite excediera el término indicado.
- 9.13** Vicios redhibitorios: la conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se comprobaren dentro de un termino de tres meses computados a partir de la conformidad definitiva, o del vencimiento del plazo de garantía del vendedor o fabricante, salvo que en las cláusulas particulares se fije un plazo mayor. El adjudicatario quedara de hecho obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el lugar y termino que indique la municipalidad.-
- 9.14** Retiro de elementos rechazados: salvo el caso de decomiso, el adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados en el plazo de treinta días a partir de comunicación municipal. Si mediare objeción fundada por parte del

interesado, el término se contara desde la fecha en que la respectiva resolución que de firme. Vencido el plazo sin que el interesado retire los bienes, implicara la tácita renuncia por parte de aquel en favor de la municipalidad.-

## **10. - FACTURAS Y PAGOS**

**10.1** Las facturas serán presentadas a la Municipalidad por Oficinas de Compras o por correspondencia.-

En cada factura constará como mínimo:

- 1- Número y fecha de la factura;
- 2- Número de Licitación o de la Orden de Compra;
- 3- Fecha de recepción definitiva;
- 4- Número de los remitos de entrega;
- 5- Especificación e importe de cada renglón facturado;
- 6- Importe total de la factura;
- 7- Monto y tipo de los descuentos;
- 8- Importe neto de la factura;
- 9- Los demás requisitos exigidos por las leyes.

**10.2** Facturación parcial: Serán aceptadas facturas por entregas parciales, si no se contradicen con la naturaleza de la operación, o si no se establecen expresamente lo contrario en los instrumentos contractuales.-

**10.3** Pagos: Se efectuarán de conformidad con las normas dispuestas en la Cláusulas Complementarias, o en su defecto por las dispuestas en los pagos habituales en la administración municipal.-

**10.4** Plazos para pagos: Comenzarán a regir a partir de la conformidad de recepción de los bienes o servicios, o de la factura si ésta se presenta con posterioridad.-

Los términos fijados se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.-

**10.5** Demora de pago: La falta de pago en término, por causa no imputable al proveedor, devengará intereses a su favor a partir del día siguiente al vencimiento y hasta el día en que se ponga en conocimiento que los fondos están a su disposición.

Para reclamo de intereses, el deudor deber presentar la correspondiente nota de débito dentro del plazo máximo de treinta (30) días de cobrado el capital que los origina.-

## **11. - PENALIDADES Y MULTAS**

**11.1** Desistimiento de oferta: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial posible, esa garantía se perderá en forma proporcional.-

**11.2** Falta de integración de garantía de adjudicación: Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término fijado en el artículo

- 4.4 se le rescindirá el contrato en las condiciones establecidas en el artículo 9.4., debiendo abonar como penalidad un importe equivalente a dicha garantía; igual sanción se le aplicará al adjudicatario que no concurren o no suministrase todos los elementos necesarios para la contratación.-
- 11.3** Sustitución de la garantía y formalización del convenio: el cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía o de la formalización del convenio exime al interesado de esta obligación; salvo el caso de rechazo en que se aplicará el artículo anterior.-
- 11.4** Multa por mora: Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 9.3. determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será el uno por mil ( 1 0/00) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.-
- 11.5** Penalidades por rescisión: La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 9.4. acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación y, además en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 11.4. calculada con el valor de lo no satisfecho. Sin perjuicio de las medidas que se determinan precedentemente y ampliando lo dispuesto en el artículo 9.4., la Municipalidad se reserva expresamente los siguientes derechos:
- 11.5.1** Contratar directamente con otros proveedores el suministro o servicio bajo las modalidades establecidas en el referido artículo.-
- 11.5.2** Si el precio a que se contrate directamente el suministro o servicio fuere mayor que el comprometido originalmente por el adjudicatario sancionado, se le cargará a éste la diferencia en más resultante.-
- 11.5.3** El cobro de dicha diferencia de costo se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pudiere tener el proveedor sancionado; y/o de la garantía de adjudicación. En su defecto se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine la municipalidad.-
- 11.6** Casos fortuitos o de fuerza mayor: Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando la causa de incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la Municipalidad.-
- 11.7** Comunicación: La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o adjudicatario, deber sin excepción, ponerse en conocimiento de la Municipalidad dentro de los cinco (5) días de producida. Si el plazo fijado para el vencimiento de la obligación no excediera de diez (10) días, la comunicación referida deber efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento, como plazo máximo. Transcurridos dichos términos, quedar extinguido todo derecho.-
- 11.8** Formas de ejecutar multas o cargos: En general las multas o cargos que se generan como consecuencia de la aplicación de este pliego, se afectaran

por su orden a las facturas producidas por el cumplimiento de las disposiciones contractuales resultantes de la licitación, o de contratos simultáneos o anteriores que están al cobro o en trámite, y luego a la garantía. Las multas o cargos, así como las garantías que hayan sido ejecutadas, ingresarán a Rentas Generales de la Municipalidad.-

**12.- OMISIONES**

**12.1** Cuando se produjeren situaciones no contempladas en el presente Pliego quedará su resolución sometida a criterio de la Municipalidad, quien por analogía podrá adoptar disposiciones similares que estuvieren en vigencia, o resolver según su consideración.